



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

**CARGO**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº154-2016-GM/MVES**

Villa El Salvador, 16 de Noviembre del 2016

**VISTOS**, el expediente Nº 18989-2016 organizado por Felipe Isaac Mamani Vasquez y Feliberta Mamani Segura, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, Informe Nº 784-2016-URC-SG/MVES, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que en su artículo 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Felipe Isaac Mamani Vasquez y Feliberta Mamani Segura, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de enero del 2008;

Que, con informe de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Felipe Isaac Mamani Vasquez y Feliberta Mamani Segura, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 784-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 786-2016-URC/MVES que delega en la gerencia municipal la competencia para suscribir resoluciones que declaran la separación convencional y divorcio ulterior, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, y de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 332º del Código Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR** la Separación Convencional de Felipe Isaac Mamani Vasquez y Feliberta Mamani Segura, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2º.- ENCARGAR**, a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución, a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad De Villa El Salvador  
ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO  
GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia